

LUIS EDUARDO LÓPEZ L  
ABOGADO

EDIFICIO CAMOL OFICINA 803 TUNJA  
CELULAR 3186358685  
CORREO [luiseduardo\\_lopezlopez@yahoo.com](mailto:luiseduardo_lopezlopez@yahoo.com)

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA

E. S. D.

DEMANDA DE SUCESIÓN DE JOSÉ ALEGARIO PIRATOVA BARRAGÁN Y DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICACIÓN n° 2.021 – 0329

DEMANDANTES: MARIA TERESA PIRATOVA PIRACÓN Y OTROS.

PRESUNTA DEMANDADA: MARIA LILIA PIRACÓN DE PIRATOVA.

LUIS EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n° 17.004.171 de Bogotá, Abogado portador de la Tarjeta Profesional n° 7.247 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Tunja, con residencia profesional en la carrera 10 n° 21-15, Edificio CAMOL, en la Oficina n° 803, celular 3186358685, correo electrónico [luiseduardo\\_lopezlopez@yahoo.com](mailto:luiseduardo_lopezlopez@yahoo.com), respetuosamente comparezco ante su Juzgado, por medio del presente escrito, actuando como apoderado judicial, según poder adjunto, de la Señora MARIA LILIA PIRACÓN DE PIRATOVA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía n° 40.009.879, domiciliada en el Municipio de Cómbita, residente desde hace más de cuarenta (40) años en la vereda La Concepción, Parte Alta, en el predio OJO DE AGUA, con el objeto de hacer al Señor Juez las siguientes manifestaciones y solicitudes:

Me doy por notificado, a nombre y en representación de mi poderdante precitada, del auto de fecha 3 de febrero de 2.022, que declaró abierto el proceso de sucesión intestada, presuntamente del causante José Alegario Piratova Barragán.

A la residencia del Señor EDILSON PIRATOVA PIRACÓN, ubicada en la Calle 15 n° 4-66, Barrio Patriotas de Tunja, llegó el día 26 de febrero pasado un sobre manila tamaño oficio dirigido a la Señora MARIA LILIA PIRACÓN DE PIRATOVA, madre del Señor Edilson Piratova Piracón, remitido por DR: JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ. Tal sobre fue recibido por el mencionado hijo de la destinataria del mismo, quien el domingo 27 de febrero pasado lo hizo llegar a su señora madre, al lugar de su residencia antes mencionado, en el Municipio de Cómbita, dado que la Señora María Lilia Piracón de Piratova JAMAS ha tenido residencia en la dirección antes anotada.

En el sobre en mención, el remitente citado envía a la Señora María Lilia Piracón de Piratova varios documentos, entre otros una CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL, una demanda de solicitud de apertura de la sucesión del causante JOSE ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN junto con anexos varios, y la copia de un auto proferido por su Juzgado con fecha 3 de febrero de 2.022, por medio del cual, entre otras, declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de JOSE ALEGRARIO (SIC) PIRATIVA (SIC) BARRAGAN, ordena la liquidación de la sociedad conyugal formada por el causante JOSE ALEGRARIO (SIC) PIRATIVA(SIC) BARRAGAN con mi representada y dispone notificar personalmente de la apertura del proceso a María Lilia Piracón de Piratova.

Con respecto a todo lo anteriormente anotado, manifiesto respetuosamente:

1.

En la citación para notificación personal que envía el Dr. José Aquilino Rondón a mi representada, se le dice que debe comparecer a notificarse de auto dictado en el proceso de sucesión del causante JORGE (sic) ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN. Al parecer, NO EXISTE ningún causante llamado JORGE ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN. Y si existe, mi representada no lo conoce ni ha tenido con esa persona ninguna relación. Mucho menos ha estado casada con una persona de ese nombre. Luego la citación es totalmente irregular.

2.

En la citación, se le dice a mi representada que debe comparecer a su Juzgado "...de inmediato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación...". Entonces no se sabe si mi mandante tenía que comparecer de INMEDIATO, o DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES.

3.

El término para comparecer, además de absolutamente confuso, no es fijado por la Ley ni por el Juzgado, sino que es fijado por el apoderado demandante, quien carece de toda facultad jurídica para hacerlo.

4.

El auto de apertura del proceso que nos ocupa contiene lo que con todo respeto considero serias irregularidades:

4-1

En la cabeza del auto, se señala como causante a JORGE ALEGRARIO PIRATOVA BARRAGAN, persona distinta al señalado como causante en la demanda, que es JOSE ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN.

4-2

En el objeto a decidir, se señala a los demandantes con la calidad de herederos de JOSE ALEGRARIO PIRATIVA BARRAGAN. Se estima que los demandantes no son herederos de persona con el nombre aquí anotado. Por lo menos eso se deriva de sus registros civiles de nacimiento anexos a la demanda, donde figuran como hijos de JOSE ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN.

4-3

Se declara abierto el proceso de sucesión intestada de JOSE ALEGRARIO PIRATIVA BARRAGAN. La demanda solicita la apertura de la sucesión de JOSE ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN. No hay registro de defunción de ALEGRARIO PIRATIVA.

4-4

Se ordena la liquidación de la sociedad conyugal de JOSE ALEGRARIO PIRATIVA BARRAGAN con mi representada, y ella manifiesta que no conoce a JOSE ALEGRARIO PIRATIVA, ni estuvo casada con él nunca.

4-5

Se ordena emplazar a las personas que se consideren con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de JOSE ALEGRARIO PIRATIVA BARRAGAN. Al parecer ALEGRARIO PIRATIVA no ha existido o no ha fallecido.

Por todo lo anteriormente anotado, con respeto interpongo el RECURSO DE REPOSICION contra el auto calendarado el 3 de febrero de 2.022, notificado por estado electrónico n° 002 el 4 de febrero de 2.022, con el objeto de que se corrijan las irregularidades anotadas anteriormente, para que el proceso pueda desarrollarse con total claridad y ajuste a la normatividad procesal.

Estoy enviando copia de este escrito al Abogado JOSE AQUILINO RONDON GONZALEZ, a su correo [aquilnorondon@hotmail.com](mailto:aquilnorondon@hotmail.com).

ANEXOS:

Adjunto:

1. El poder con que actúo, que acepto, y ruego me sea reconocido. Tal poder se halla debidamente autenticado en la Notaría Primera de Tunja.

2. Copia de la citación que hizo el Abogado demandante a mi representada.

Recurso en tiempo.

Recibo notificaciones por el correo [luiseduardo\\_lopezlopez@yahoo.com](mailto:luiseduardo_lopezlopez@yahoo.com)

Con toda atención;



LUIS EDUARDO LÓPEZ L.

t. p. 7.247 c. de c. 17.004.171

LUIS EDUARDO LÓPEZ L  
ABOGADO

EDIFICIO CAMOL OFICINA 803 TUNJA  
CELULAR 3186358685  
CORREO [luiseduardo\\_lopezlopez@hayoo.com](mailto:luiseduardo_lopezlopez@hayoo.com)

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE CÓMBITA

E. S. D.

DEMANDA DE SUCESIÓN DE JOSÉ ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICACIÓN: 2.021 – 0329

DEMANDANTES: MARIA TERESA PIRATOVA PIRACÓN Y OTROS

PRESUNTA DEMANDADA: MARIA LILIA PIRACÓN DE PIRATOVA.

MARIA LILIA PIRACÓN DE PIRATOVA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía n° 40.009.879, domiciliada en Cómbita, con residencia en la vereda La Concepción Parte Alta, celular 3202561919, sin correo electrónico, a quien su Juzgado ha ordenado notificar personalmente de la apertura de juicio de SUCESION INTESTADA DEL causante JOSE ( o JORGE ) ALEGRARIO (SIC) PIRATIVA (SIC) BARRAGAN, Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el causante JOSÉ ALEGRARIO (SIC) PIRATIVA (SIC) BARRAGAN con mi persona, atentamente manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor LUIS EDUARDO LÓPEZ LÓPEZ, Abogado identificado con la cédula de ciudadanía n° 17.004.171 de Bogotá, con Tarjeta Profesional n° 7.247 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el asunto referenciado, con amplias facultades para notificarse del auto que admitió la demanda, oponerse a declaraciones y peticiones contenidas en la demanda, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, formular excepciones previas y de fondo, solicitar nulidades, recibir, dinero si es del caso, y en general para todo cuanto considere jurídicamente necesario y procedente para la defensa de mis derechos e intereses.

Solicito al Señor Juez reconocer personería a mi apoderado.

Atentamente;

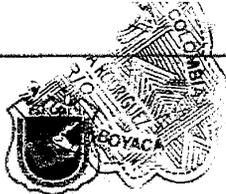
*Maria Lilia Piracon*  
MARIA LILIA PIRACON DE PIRATOVA.

c. de c. 40.009.879

*Acepto;*

*Luis Eduardo Lopez L.*  
T.P. 7.247 - C.C. 17004171





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



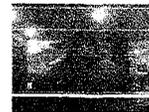
9075859

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tunja, compareció: MARIA LILIA PIRACON DE PIRATOVA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40009879, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Maria Lilia Piracón*



pkz9q4k8polq  
01/03/2022 - 16:13:28



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Hernán Montaña Rodríguez*



**HERNAN MONTAÑA RODRIGUEZ**

Notario Primero (1) del Círculo de Tunja



Consulte este documento en [www.notarios.gov.co](http://www.notarios.gov.co)  
Número Único de Transacción: pkz9q4k8polq



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA**  
Correo electrónico: jrpmalcombita@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

Fecha: 25 de febrero de 2022

Señora  
**MARIA LILIA PIRACON DE PIRATOVA**  
Calle 15 # 4-66 Barrio los Patriotas  
Tunja – Boyacá

Referencia:

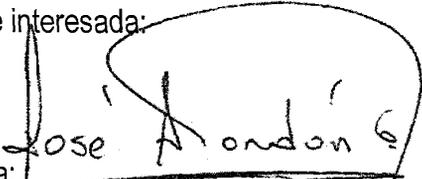
Número de radicación del proceso:	Naturaleza del proceso:	Fecha de la providencia:
2021-329	Sucesión	3 de febrero de 2022

Demandante: MARITA TERESA PIRATOVA PIRACON  
Causante: JORGE ALEGARIO PIRATOVA BARRAGAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, se adjuntan demanda, anexos y auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión.

Parte interesada:

Firma:

  
**JOSE AQUILINO RONDÓN GONZÁLEZ**  
C. de C. No. 7.163.991 de Tunja  
Apoderado Parte demandante